

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

Acta de la conducción y entrega del cadáver de S. M. la Reina Doña María Cristina Reniero de Austria Habsbourg Lorraine

En la villa y Corte de Madrid a 8 de Febrero de 1929, yo, D. Galo Ponte y Escartín, Presidente de Sala del Tribunal Supremo de Justicia, excedente; Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III de España y de la de la Rosa Blanca de Finlandia; Académico Profesor de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Madrid y de la Real Academia Jurídico-Práctica Aragonesa, Académico de Honor de la Academia Hispano-americana de Ciencias y Artes de Cádiz, Decano honorario de los Ilustres Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel, y de los Ilustres Colegios Notariales de Madrid y Zaragoza, Ministro de Justicia y Culto, y, como tal, Notario Mayor del Reino,

Doy fe de que previamente requerido, y siendo las ocho horas y treinta minutos de este día, me constituí, en uso y desempeño de mi cargo, en la Real Capilla del Palacio de Madrid, donde se hallaba depositado el Real Cadáver de S. M. la Reina Doña María Cristina Reniero de Austria Habsbourg Lorraine, con objeto de presenciar su traslado al Panteón del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, ceremonia

que tuvo efecto del modo que a continuación se expresa:

Después de rezarse a la hora expresada una Misa, en la que ofició el Pro-Capellán Mayor de S. M., Ilustrísimo Sr. D. Ramón Pérez Rodríguez, y que oyeron Sus Majestades los Reyes, la Familia Real, las Clases de Etiqueta y el Gobierno, fué alzado el Real Cadáver y llevado hasta la puerta principal de la plaza de la Armería de Palacio, organizándose el cortejo por sus galerías en la siguiente forma: Primeramente, el Clero de la Real Capilla, con el Excmo. e Ilustrísimo señor Obispo de Sión precediendo al Real Cadáver, que era escoltado por el Cuerpo de Guardias Alabarderos y Monteros de Cámara, e iba acompañado por Grandes de España, Gentilshombres de Cámara, Mayordomos de semana, Gentilshombres de Casa y Boca y Monteros de Espinosa, presidiendo el duelo el Excmo. Sr. Duque de Sotomayor, Grande de España, Mayordomo Mayor de S. M. la Reina Doña María Cristina (q. s. g. h.), y acompañándole en el mismo el Eminentísimo y Reverendísimo Cardenal Arzobispo de Toledo, Primado de España; el Excmo. Sr. Duque de Miranda, Grande de España, Mayordomo Mayor de S. M. el Rey; el Excmo. señor Conde de Maceda, Grande de España, Caballero y Montero Mayor de S. M.; el Excmo. Sr. Marqués de Bendaña, Grande de España, Mayordomo Mayor de S. M. la Reina; el Excmo. Sr. Conde de Xauen, Comandante general de Alabarderos, y yo, el Ministro de Justicia y Culto, Notario Mayor del Reino. Seguían los Jefes de las dependencias del Real Palacio, Damas de S. M. la Reina y representaciones de las Ordenes Militares.

El Real Cadáver fué llevado desde la Capilla, por la galería, hasta la escalera, por Gentilshombres de Cámara con ejercicio y servidumbre; desde la escalera hasta la meseta llamada de los Leones, por Mayordomos de semana; desde la dicha meseta hasta el pie de la escalera, por Gentilshombres de Casa y Boca, siendo allí entregado a los Monteros de Espinosa, quienes lo llevaron hasta el coche estufa que al efecto esperaba en la ya citada puerta prin-

cipal de la Plaza de la Armería, y en el cual fué colocado por Caballerizos de Su Majestad.

Colocado el Real Cadáver en el coche estufa, acto continuo y con los honores que prescribe la Ordenanza, se puso en marcha la comitiva, saliendo por la puerta principal del Real Palacio, plaza de Armas, calle de Bailén, paseo de San Vicente, hasta llegar a la estación del ferrocarril del Norte, por el orden siguiente:

- 1.º Fuerzas militares.
- 2.º Palafreros de las Reales Caballerizas.
- 3.º Clarines y timbales.
- 4.º Caballos con las sillas enlutadas, de respeto.
- 5.º Personal de las Reales Caballerizas, a caballo.
- 6.º Idem a pie, a la Federica, en dos filas.
- 7.º Empleados de galón de la Real Casa y Patrimonio.
- 8.º Cruz de la Real Capilla, escoltada por dos Guardias Alabarderos.
- 9.º Furrier.
10. Capellanes de Altar, Músicos y Cantores.
11. Capellanes de honor.
12. Gentilshombres de Casa y Boca.
13. Mayordomo de semana.
14. Gentilshombres de Cámara, con ejercicio y servidumbre.
15. Batidores.
16. Correo de Reales Caballerizas.
17. Coche estufa: a sus costados, seis Gentilshombres de Casa y Boca, con hachas; un Caballero de Campo; a la derecha, el excelentísimo señor Capitán general de Madrid, y a la izquierda, el Jefe de Escolta y segundo Jefe, cuatro Monteros de Cámara y un zaguante de Alabarderos.
18. Real Cuerpo de Alabarderos, al mando del Mayor General.
19. Presidencia del duelo, constituida por el Excmo. Sr. Duque de Sotomayor, Grande de España, Mayordomo Mayor de S. M. la Reina Doña María Cristina (q. s. g. h.), el cual llevaba a su derecha al Eminentísimo Señor Cardenal Arzobispo de

Toledo, Primado de España; el Excelentísimo Señor Conde de Maceda, Grande de España, Caballero Mayor de S. M., y el Excelentísimo señor Conde de Xauen, Comandante general de Alabarderos, y a su izquierda, el infrascrito Ministro de Justicia y Culto, Notario Mayor del Reino; el Excmo. Sr. Duque de Miranda, Grande de España, Mayordomo de S. M. el Rey; el Excelentísimo señor Marqués de Bendaña, Grande de España, Mayordomo de S. M. la Reina.

20. Inspector de los Reales Palacios, Secretario particular de S. M. el Rey, Intendente general de la Real Casa y Patrimonio, Caballero de Palacio y Jefe de la Real Estampilla.

21. Ayudantes de S. M., Oficiales Mayores de Alabarderos y Jefes y Oficiales de la Escolta Real.

22. Corporaciones, Comisiones y representaciones oficiales, entre las que figuraban: la Asamblea Nacional, el Consejo de Estado, los Tribunales, Academias, Diputaciones y Ayuntamientos de Madrid y de otras provincias y ciudades, etcétera.

23. Particulares.

24. Escolta Real; y

25. Fuerzas militares.

Llegado a la estación al fúnebre cortejo, donde era esperado por el Consejo de señores Ministros, el Cuerpo Diplomático, presidido por el Reverendo Sr. Nuncio de Su Santidad, que rezó un responso ante el Real Cadáver, y otras Corporaciones y numerosísimo acompañamiento, fué trasladado el féretro a un furgón, que se unió al tren especial preparado al efecto y en el cual quedó custodiado por Monteros de Espinosa.

Después de entonadas las preces, se ejecutó la Marcha Real fusilera por la música del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, y partió el tren a las once en punto, siendo despedido por el Gobierno y Comisiones oficiales, conduciendo también el resto de la comitiva hasta la estación de El Escorial, donde llegó a las doce horas y diez minutos.

Esperaban al Real Cadáver las Autoridades y funcionarios públicos del Real Sitio, los Guardas, Sobreguardas, Administrador y demás dependientes del Patrimonio.

Bajado el féretro del furgón, vuelto a colocar en el coche-estufa y después de un solemne responso cantado por el Clero de El Escorial de Abajo, volvió a ponerse en marcha la comitiva, por el mismo orden ya relacionado, dirigiéndose al Monasterio por el Jardín del Príncipe.

Llegado a la puerta principal del Monasterio, y después de desfilar ante él las fuerzas militares que le rindieron honores, fué bajado del coche estufa el Real Cadáver y colocado sobre un bufete que, cubierto con un paño de brocado, estaba preparado en el zaguán del Patio de Reyes, frente a la puerta de la Biblioteca, donde fué recibido por la Comunidad de la Orden de Agustinos Calzados.

Acto continuo entregó el excelentísimo señor Duque de Sotomayor al Reverendo Padre Prior del Real Monasterio la orden de S. M. el Rey (que Dios guarde) para encargarse del Real Cadáver, a la que dió lectura el Prior referido en alta voz, y dice así: «Hay un membrete que dice: Mayordomía Mayor de S. M. la Reina Doña María Cristina.—Dentro.—Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confiarme el especial encargo de entregar el Cuerpo de S. M. la Reina Doña María Cristina, su Augusta Madre, para que, según lo man-

dado por S. M., se haga cargo de él V. R., a fin de que sea depositado en el lugar que le corresponda, sirviéndose librarle el oportuno documento, en el que conste haberlo así ejecutado. Dios guarde a V. R. muchos años. Palacio, seis de Febrero de mil novecientos veintinueve.—(Firmado). El Duque de Sotomayor.—Reverendo Padre Prior del Real Monasterio de El Escorial.»

Concluida la lectura, el excelentísimo señor Duque de Sotomayor levantó la tapa superior de la caja que contenía el Real Cadáver; yo, el Ministro de Justicia y Culto, me dirigí a los Monteros de Cámara y les interrogué en esta forma: «¿Juráis que el Cuerpo que contiene la presente caja es el de S. M. la Reina Doña María Cristina Reniero de Austria Habsbourg-Lorraine el mismo que os fué entregado para su custodia en el Real Palacio?»

A lo que contestaron, después de reconocer el Real Cadáver: «Sí, lo es, y lo juramos». Cerrada la caja, se rezó un solemne responso por el Pro-Capellán Mayor de S. M. y fué conducido procesionalmente el Real Cadáver a la iglesia del Real Monasterio, desde el zaguán a la escalinata por Gentilshombres de Casa y Boca; de la escalinata a la iglesia por Mayordomos de semana, y, dentro de la Iglesia, por Gentilshombres de Cámara con ejercicio y servidumbre, depositándole en el catafalco regio levantado en medio de la misma, y siendo custodiado por los Monteros de Espinosa y Guardias Alabarderos.

Acto seguido dió comienzo el oficio religioso, cantándose la vigilia solemne de difuntos y rezando después una misa el Reverendo Padre Zarco, tras la cual fué entonado solemne responso; terminado éste, y, en tanto que el coro cantaba el himno Benedictus, fué trasladado el Real Cadáver al panteón por los Gentilshombres de Cámara con ejercicio y servidumbre, acompañándolo, hasta la puerta del mismo, toda la Comunidad, y bajando únicamente el Excmo. Sr. Duque de Sotomayor, el Excmo. y Rvdmo. Cardenal Arzobispo de Toledo, el excelentísimo señor Duque de Miranda, el Excmo. Sr. Conde de Maceda, el excelentísimo señor Marqués de Bendaña, el Excmo. Sr. Conde de Xauen, el Rvdmo. Padre Prior y varios Religiosos de la Comunidad de Agustinos Calzados del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial y los Excmos. e Ilmos. Sres. Obispos de Madrid Alcalá y Sión, así como el infrascrito Notario.

Colocada la caja que contenía el Real Cadáver en una mesa preparada al efecto, el Excmo. Sr. Cardenal Primado entonó un solemne responso, y pronunció el coro el último «Requiescat in pace».

Terminada la ceremonia religiosa, y vuelta a abrir la caja, me dirigí a los Reverendos Padres de la Comunidad allí presentes, en estos términos: «Reverendo Padre Prior y Padres aquí presentes: Reconozcan vuestras paternidades ser éste el Cadáver de S. M. la Reina Doña María Cristina Reniero de Austria Habsbourg-Lorraine, que, conforme al estilo y a la Orden de S. M. el Rey (q. D. g.), que os ha sido comunicada, os voy a entregar para que lo tengáis en vuestra guarda y custodia.»

Acercáronse los llamados, y después de reconocido por el gran cristal de la cubierta interior de la caja, dijeron en alta voz: «Le reconocemos.»

Cerrada nuevamente la caja, el Excmo. Sr. Duque de Sotomayor entregó la llave al Rvdmo. Padre Prior, y recogida también la licencia de sepultura, que expedí como Encargado del Registro del Estado civil de la Real Familia, quedó la Comunidad encargada del Real Cadáver, terminando la ceremonia a las catorce horas y treinta minutos del mismo día.

Y para que conste, extendiendo y firmo la presente en el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial, a 8 de Febrero de 1929.—GALO PONTE Y ESCARTÍN.

Gobierno Civil

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 6

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Madrid, nuevas invasiones, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Vaquería de doña María Ruiz, Hermosilla, 103.

Zona declarada infecta: Dicha vaquería.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos como no sea para el matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «Glosopeda».

Madrid, a 18 de Enero de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 303)

CIRCULAR NÚMERO 10

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Fuentidueña de Tajo, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Monte de D. José Domingo.

Zona declarada infecta: Dicho monte.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de veinticinco metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento de los enfermos, alojamiento de los sospechosos en sitios

separados y lavados con solución antiséptica de las manos de los ordeñadores y de las mamas y pezones de las hembras antes y después del ordeño.

Madrid, a 6 de Febrero de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 303)

Diputación Provincial DE MADRID

ANUNCIO DE SUBASTA

La Comisión Provincial Permanente, en sesión de 2 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a la Imprenta Provincial, a las Oficinas de esta Corporación y Establecimientos dependientes de la misma, durante el ejercicio económico de 1929, el suministro de papel y material y objetos de escritorio, cuyo importe se ha calculado en la cantidad de 15 000 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

La calidad y clases del papel para la Imprenta, estas Oficinas y Establecimientos de Beneficencia, y del material y objetos de escritorio, serán como se expresa en las relaciones unidas al expediente de subasta.

Servirá de precio tipo el señalado a cada artículo, siendo desechada toda proposición que exceda del mismo.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas, en la Depositaria de Fondos Provinciales.

La fianza provisional importa 750 pesetas, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Podrán concurrir a la subasta los interesados, por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial D. José María de Olózaga, o del Decano accidental D. Vicente de Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja Provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al anterior al de la subasta, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en la Sección Central, Negociado segundo.

El licitador entregará, separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de

subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones y las muestras se hallarán de manifiesto, durante dicho término de veinte días y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Sección Central).

Madrid, 14 de Febrero de 1929.

El Secretario,
Simón Viñals

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, reintegrada con 1,80 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y en el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del suministro de papel y objetos de escritorio»).

Don N ... N ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, por el que la Excelentísima Comisión Provincial Permanente saca a pública subasta el suministro de papel para la Imprenta Provincial, Oficinas de la Corporación y Establecimientos de Beneficencia, y de material y objetos de escritorio, durante el ejercicio económico de 1929, se comprometo a suministrar dichos artículos, con estricta sujeción al pliego de condiciones... (Aquí, si no se hace baja, se agregará: «aceptando los precios de las relaciones del expediente»; y si se hace beneficio, se dirá: «haciendo la baja del tanto por ciento... (expresado en letra) sobre los precios de las relaciones del expediente.»)

(Fecha y firma del proponente)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

NOTIFICACIÓN

Por la Dirección general de Rentas Públicas se ha formulado la siguiente propuesta:

«Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que a continuación se detallan, el Jefe que suscribe tiene el honor de proponer a V. I. el siguiente informe, del que, si merece su consideración, habrá de darse cuenta, dentro del tercer día, al Jurado de Utilidades y a los interesados legítimos para que puedan hacer las oportunas alegaciones en pro o en contra de la propuesta:

Vistos los expedientes por Utilidades de la Sociedad Francesa «Agencia Havas», por los años de 1924, 1925 y 1926, domiciliada en Madrid:

Resultando que la Administración de Rentas Públicas de Madrid remite los citados expedientes a esta Dirección general a los efectos de declaración de competencia del Jurado de Utilidades:

Resultando que, en oficio de 9 de Noviembre de 1928, se reclamaron de aquélla los balances generales de la Sociedad y la cifra de giro de los años 1925 y 1926, contestando la Administración, en 19 del citado mes y año, haciendo constar la imposibilidad de obtener aquéllos por haber desaparecido la Sucursal o representación, en el Reino, de la Sociedad «Agencia Havas», por disolución de la misma:

Vistas las disposiciones legales y complementarias:

Considerando que, tratándose de Sociedades extranjeras que realicen negocios en el Reino y fuera de él,

como sucede a la Empresa que nos ocupa, es el Jurado de Utilidades el que ha de fijar la cifra relativa de negocios realizados en España, a tenor de lo dispuesto en el apartado b) de la disposición 9.ª de la tarifa 3.ª del artículo 4.º de la vigente de la ley de Utilidades, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922:

Considerando que la declaración de competencia del Jurado de Utilidades corresponde al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta de la Dirección general de Rentas, facultad delegada en el ilustrísimo señor Director general de Rentas Públicas, por Real orden de 8 de Noviembre de 1928,

El Jefe que suscribe tiene el honor de proponer a V. I. que, en uso de esa facultad, acuerde declarar la competencia del Jurado de Utilidades para entender en los expedientes de los ejercicios 1924, 1925 y 1926 de la Sociedad «Agencia Havas», dando vista de la propuesta a la Sociedad y cuenta al Jurado de Utilidades.

V. I. acordará.

Madrid, 17 de Diciembre de 1928.

Lo que comunico a usted para su conocimiento; advirtiéndole, que durante el plazo de diez días, puede hacer, ante esta Administración de Rentas, las alegaciones que estimen oportunas en pro o en contra de la indicada propuesta.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 6 de Febrero de 1929.

El Administrador
de Rentas Públicas,
Carlos Sidro

Señor Director Gerente de la Sociedad francesa «Agencia Havas».

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos que se tramitan a nombre de D. Juan Manuel Pró Sánchez, contra D. Mariano Núñez Samper, en reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez y precio de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, la siguiente

Finca:

Edificio, compuesto de una casa hotel, que consta de tres pabellones y de otra casa en comunicación con la casa-hotel, situado en esta capital, calle de Ventura Rodríguez, número ocho, con fachada también a la de Martín de los Heros, número trece. Toda la finca existe sobre un solar que afecta la forma de un polígono irregular de siete lados, que encierran dentro de sí una superficie plana de nueve mil trescientos veinte pies cuadrados, equivalentes a setecientos veinte metros y trece decímetros, también cuadrados.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado de Buenavista, se ha señalado el día veintiséis de Marzo próximo, a las once, anunciándose por medio de edictos y previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio expresado; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consig-

nar, previamente, por lo menos, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y demás preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los autos con la certificación de títulos y gravámenes estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose que el rematante también los acepta.

Madrid, cinco de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Juan León

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(A.—234)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de auto dictado con fecha treinta de Enero último por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, ha sido declarado en estado de quiebra necesaria el comerciante de esta plaza don Eustaquio Herrero, con establecimientos de ultramarinos en la calle de los Reyes, veintisiete, y San Hermenegildo, seis.

Lo que se hace público por medio del presente, con la prohibición de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado sino al depositario D. Ramón Manzanares Sastre, domiciliado en la calle del Olmo, treinta y tres, bajo pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Asimismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias al quebrado, que hagan manifestaciones de ellas por notas que entregarán al Comisario D. Guillermo García San, domiciliado en la calle de Hernani, número veintidós, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Madrid, a dos de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas

(D.—19)

CHAMBERÍ

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, se tramita el expediente a que se refiere el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, iniciado por D. Fernando Escondrillas y Luis de Alburquerque, en representación de la Sociedad Anónima denominada «Vizcaína de Construcciones», y continuado hoy por D. Luis Alemany Soler, por su propio derecho, para que se declare el dominio perteneciente a este último sobre el exceso de superficie inscrita de la siguiente

Finca:

Un terreno sito en esta Corte, en el campillo de las Vistillas, sin número, que linda: por su frente, al Oeste, en línea de veintidós metros, con el referido campillo de las Vistillas; por la derecha, entrando, al Sur, en línea de veinticinco metros, con parcela segregada de la que ésta procede y antes des-

crita; por el fondo, al Este, en línea de trece metros, con el grupo escolar Bailén, del Excelentísimo Ayuntamiento, y por la izquierda, primera línea de chaflán, con el campillo de las Vistillas y la calle de Yeseros, y después, en línea recta de veinticinco metros sesenta y tres centímetros, al Norte, con terrenos del Excelentísimo Ayuntamiento, que tiene fachada a la calle de Yeseros y que ha de apropiarse el dueño del solar que se describe. Superficie: cuatrocientos ochenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados.

De esta finca, que es la número dos mil treinta y seis del Registro de la Propiedad de Occidente de Madrid, después de hecha la segregación de la parcela a que se refiere la escritura de veinticinco de Mayo de mil novecientos veintiocho, otorgada ante el Notario de esta Capital don Alejandro Arizcun, solamente aparece inscrita a favor de don Luis Alemany Soler una superficie de veinte metros veinte decímetros cuadrados, equivalentes a doscientos sesenta y un pies once centésimas de otro, cuadrados, y ha sido suspendida la inscripción, en cuanto a la diferencia, en más hasta los cuatrocientos ochenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados.

Por el citado Sr. Alemany se solicita la inscripción del dominio a su favor de dicho exceso de superficie, o sea de los cuatrocientos sesenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que faltan para completar los cuatrocientos ochenta y seis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, que en realidad tiene la finca.

Y en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de ayer, por el presente, que se insertará tres veces consecutivas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del indicado exceso de superficie de la parcela descrita, a fin de que comparezcan en el aludido expediente, en el término de ciento ochenta días a contar desde la primera inserción, si quisieran alegar su derecho, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a diecinueve de Enero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Elola

(A.—221 bis)

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, se hace público que el ilustrísimo señor don Miguel García Ponte, en nombre de sus hijos D. Alberto y D. José María García y Núñez de Haro, y por escrito que estos últimos han hecho suyo, solicita autorización para que los expresados D. Alberto y D. José María García y Núñez de Haro usen como primer apellido los de su citado padre «García Ponte», alegando como principal fundamento el de ser conocidos y llamados García-Ponte en las esferas sociales y actividades de la vida.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro Civil, se anuncia por medio del presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, a fin de que puedan presentar su oposición ante el mencionado Juzgado, dentro del expediente que con tal solicitud se tramita, cuantos se crean con derecho a ello, en el término de tres meses, a contar desde el día de la última inserción.

Dado en Madrid, a ocho de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Elola

(A.—238)

Juzgados municipales

CENTRO

EDICTO

Por reparto correspondió al Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte la demanda de juicio verbal formulada por D. Pedro Rianza Barriopedro, domiciliado en esta Corte, en la calle de la Montera, número tres, contra D. Fernando González del Acebo y doña Josefa Díez, cuyos domicilios se desconocen, sobre que le paguen, mancomunada y solidariamente, ochocientas setenta pesetas, resto de cuenta de ropas de vestir, intereses legales, costas y gastos; y el señor Juez municipal del expresado distrito, por proveído de hoy, se ha servido señalar para que tenga lugar la celebración del juicio solicitado el día veintidós del actual, a las diez horas, en su Sala de audiencia, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte.

Para cuyo acto se cita por medio del presente a los demandados, a fin de que comparezcan con los documentos, testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; apercibidos que, de no verificarlo, seguirá el juicio en su rebeldía, sin volverles a citar, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma a D. Fernando González del Acebo y doña Josefa Díez, cuyos domicilios se desconocen, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a doce de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º
(Firmado)

(A.—233)

CHAMBERÍ

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, en los autos de juicio verbal seguido ante el mismo a instancia de D. Agustín Moirón y Agüera, contra D. José García y Alvarez, hoy sus hijos y herederos D. Manuel y D. José García y García Cortón, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, en el precio de tres mil cien pesetas en que ha sido tasada, con la rebaja del veinticinco por ciento,

Una casa señalada con número veintinueve provisional de la calle del Comandante Cirujeda, de esta Corte, que aparece inscrita

como un terreno o solar, en término del distrito de la Latina, al Norte de la carretera de Carabanchel, sitio denominado Parador de San Dámaso, barrio del Puente de Toledo, que fué parte de terreno de mayor extensión, formando parte del solar número treinta de la división particular en solares de dicho Parador, con fachada a la calle de Cristóbal Bruño, que linda: al Norte, en una extensión próxima de ocho metros, con la calle de Cristóbal Bruño, hoy del Comandante Cirujeda; al Sur, en ocho metros y unos cuarenta y cinco centímetros, con el arroyo de Valdecelada; al Oriente, mide veinticuatro metros setenta centímetros, con solar y casa de D. Agustín Moirón, y al Poniente, con una extensión de veintiocho metros treinta y cinco centímetros, con parte del mismo solar referido del Parador y casa construida sobre él; su superficie es de doscientos siete metros cuadrados cuarenta y siete décimos, o sean dos mil seiscientos setenta y dos pies cuadrados y una décima; sobre parte de dicho terreno o parcela hay edificada una casa de planta baja, con cuadra debajo y su pozo de aguas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día doce de Marzo próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación con la rebaja hecha, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que el precio del remate no se destinará a la extinción de las cargas anteriores y preferentes a las del actor, las que quedarán subsistentes, y que no han sido suplidos los títulos de propiedad de la finca, por haberlo solicitado así el actor.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a trece de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º

José María Barnuevo

(A.—237)

LATINA

Don Fernando Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancias del Procurador don Eduardo Morales, a nombre de la Sociedad «Mellerio Hermanos», contra D. Ramón Moreno, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

Sentencia

En Madrid, a cinco de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El señor D. Alfonso Sánchez Cervera, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador D. Eduardo Morales Díez, como apoderado de la Sociedad «Mellerio Hermanos», y de otra, como demandado, D. Ramón Moreno,

mayor de edad y de esta vecindad, versando la litis en la reclamación de mil pesetas, importe de dos letras de cambio aceptadas y protestadas por falta de pago, con más las costas y gastos,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Ramón Moreno, a quien declaro confeso, a que, una vez que esta sentencia sea firme y por el concepto que indica la demanda, pague a la Sociedad «Mellerio Hermanos», o a quien legalmente la represente, la suma de mil pesetas que le reclama, con más las costas y gastos de este juicio que, expresamente, impongo a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. S. Cervera. Fué publicada en el día de su fecha.

Dado en Madrid, a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve. F. Gil.—El Secretario, Ricardo López Barroso.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma al demandado don Ramón Moreno, expido y firmo el presente en Madrid, a nueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Ricardo López Barroso

Fernando Gil

(D.—20)

VILLAVERDE

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal de esta Villa, se cita al testigo José Jiménez Pastor para que el día 15 de Febrero, a las diez de la mañana, comparezca en este Juzgado, calle del Hospital, 4, bajo, para declarar en el juicio de faltas contra Cayetano Díaz y otro, por lesiones.

Villaverde, a 22 de Diciembre de 1928.

El Secretario,

Manuel Muñoz

(Núm. 122)

(B.—102)

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez municipal de esta Villa, se cita al lesionado Ignacio Rodríguez, de treinta y seis años, casado, y a los testigos Macía Rodríguez, Cándido Romero y Manuel N., todos de oficio podador, a fin de que se presenten en este Juzgado, el primero con objeto de ser reconocido por los Médicos, y los tres últimos con objeto de recibirles declaración con respecto al hecho de las lesiones que sufre aquél.

Villaverde, 7 de Enero de 1929.

El Secretario,

Manuel Muñoz

(Núm. 111)

(B.—111)

Juzgados Militares

BARCELONA

Luna Alemán (José), hijo de Pedro y de Francisca, natural de Fontidueña de Tajo, provincia de Madrid, profesión peón, de veintidós años de edad, estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, ojos negros, barba poca, color sano, frente despejada, defectos físicos ninguno, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Barcelona para su destino a Cuerpo, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Montesa 10.º de Caballería, D. Pedro Velasco y Martín, con destino en el mismo, de guarnición en Barcelona; bajo aper-

cibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 3 de Enero de 1929.

El Comandante

Juez instructor,
Pedro de Velasco

(Núm. 81)

(B.—75)

CEUTA

López Guijarro (José), filiado en la Legión con el nombre de Martín López Robles, hijo de José y de Teresa, natural de Málaga, estado soltero, profesión alpargatero, edad treinta y ocho años, estatura 1'600 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz achatada, barba poblada, boca regular, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, ante el Teniente Juez instructor de la Legión D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta, 24 de Enero de 1929.

El Teniente Juez instructor,

Florencio R.-Valdés

(Núm. 274)

(B.—192)

MELILLA

Villaescusa Morán (Julián), hijo de Francisca, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, calle de Valencia, número 17, Madrid, cuyas señas personales se desconocen, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Melilla, número 59, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza, a responder de los cargos que le resultan en expediente por faltar a concentración; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 31 de Diciembre de 1928.

El Teniente Juez instructor,

(Firmado)

(Núm. 63)

(B.—70)

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Habiéndose solicitado la devolución de la fianza que, en garantía de su cargo, tenía constituida D. Calixto García Lablanca, Notario que fué de Arenas de San Pedro y de Alcalá de Henares, hallándose actualmente jubilado, se publica el presente anuncio para que, quien tuviera que deducir alguna reclamación contra la fianza expresada, la formule, en el plazo de un mes, ante la Junta directiva de mi presidencia.

El Decano,

Mateo Azpeitia

(A.—235)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 105.475, a nombre de doña Beatriz López González, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 30 de Enero de 1929.

El Jefe de la Caja,

Orosio M.ª Chamorro

(A.—236)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202